

Oficio No. 0000409

MIDUVI-CGJ-PLI-CP-PR-2015

Quito,

12 MAY 2015

Señora

Marlene Quimbita Toaquiza

PRESIDENTA DEL COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "MIRADOR DE GUAMANI"

Presente.-

De mi consideración:

En atención a su oficio s/n, recibido en esta Cartera de Estado el 13 de abril de 2015, mediante el cual solicita el registro de la nueva directiva del **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "MIRADOR DE GUAMANI"**, cúmpleme informarle lo siguiente:

La Coordinación General Jurídica, una vez que ha revisado los requisitos formales del registro de la Directiva del **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "MIRADOR DE GUAMANI"** al amparo de lo establecido en el inciso segundo del artículo 11 en concordancia con el artículo 21 del Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas, se puede establecer que el referido Comité, cumple con las disposiciones antes mencionadas, por lo que se procede con la inscripción y registro de la nueva Directiva, establecida en la Asamblea General del 29 de marzo del 2015.

NOMINA DE LA NUEVA DIRECTIVA DEL COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "MIRADOR DE GUAMANI" POR EL PERIODO 2015 - 2017:

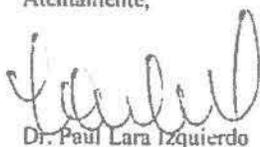
DIRECTORIO	NOMBRES	No. DE CEDULA
PRESIDENTA	MARIA MARLENE QUIMBITA TOAQUIZA	1715332373
VICE-PRESIDENTE	LUIS GUSTAVO PILLAJO TOAQUIZA	1716657943
SECRETARIA	MARTHA CLAUDINA VARGAS CHANGOLUISA	1712364213
TESORERA	ROSA ITAMAR TENE MURQUINCHO	1102521505
VOCALES PRINCIPALES		
PRIMER VOCAL	MANUEL SANTOS ULLCO ULLCO	0501363691
SEGUNDO VOCAL	SEGUNDO RAFAEL MACAS GARTUCHE	1705338570
TERCER VOCAL	MARIA ALICIA CUNDULLI LISINTUNA	1715834980
VOCALES SUPLENTES		
PRIMER VOCAL	ALBERTINA TENE MURQUINCHO	1900333632
SEGUNDO VOCAL	ROSA MARIA SOPA CHIPANTIZA	1705002648
TERCER VOCAL	MARIA ELENA COLCHA COLCHA	1715747562

Para el registro del Directorio de la mencionada organización se verificó los siguientes documentos, los mismos que se adjuntan al registro respectivo:

- Solicitud de registro;
- Convocatoria a la Asamblea;
- Acta de la Asamblea General realizada el 29 de marzo del 2015;
- Nómima de los integrantes de la organización que asistieron a la Asamblea.

La veracidad de los documentos es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios. De comprobarse la falsedad de la documentación ingresada a esta Cartera de Estado, el registro del presente documento, quedará en suspenso.

Atentamente,



Dr. Paul Lara Izquierdo
COORDINADOR GENERAL JURIDICO

NOTARIA VIGESIMA TERCERA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral
Art. 15, de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.
Quito, a 06 NOV 2015


Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIA VIGESIMA TERCERA DE QUITO



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO

FORMULARIO DE REGULACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE ÁREAS DE TERRENO

Señor

DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO

Presente.-

Yo, Moisés Melitón Quintana Toranzo C.I. 1700378548

Solicito la Regulación de Superficie (En más) Superficie (En menos) del predio que a continuación se individualiza.

DATOS ACTUALES DEL O LOS PROPIETARIOS DEL INMUEBLE

NOMBRES Y APELLIDOS: Juan Carlos Quintana Quintana
CEDULA CIUDADANIA / RUC: 1700378548
TELEFONO: 0948332396 EMAIL: juanquintana@telcel.com.ec
CALLE: SIN
No. CASA/ LOTE: SIN
URBANIZACIÓN/ LOTIZACIÓN: Horizonte
PARROQUIA: Cumbayá SECTOR/ BARRIO: Pueblo Cumbayá
CLAVE CATASTRAL: 3301203009 PREDIO N°: 510639
AREA DE ESCRITURA INSCRITA: 23080 m² FORMA DE ADQUISICIÓN: Compra
AREA DE LEVANTAMIENTO PLANIMÉTRICO GEORREFERENCIADO: 25085 m²

Declaro bajo juramento y prevención del artículo 270 del Código Integral Penal Ecuatoriano, que los datos aquí consignados son reales, y que el objeto del presente trámite es la regularización de superficies de terreno en los términos establecidos en la Ordenanza Metropolitana No 126 sancionada el 19 de julio de 2016. Con la regularización de áreas que se pretende aprobar, no se perjudica a terceros ni al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Ni se encuentra dentro de las excepciones planteadas en el artículo 1 de la Ordenanza 126

Autorizo al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a realizar las verificaciones necesarias de la información presentada.

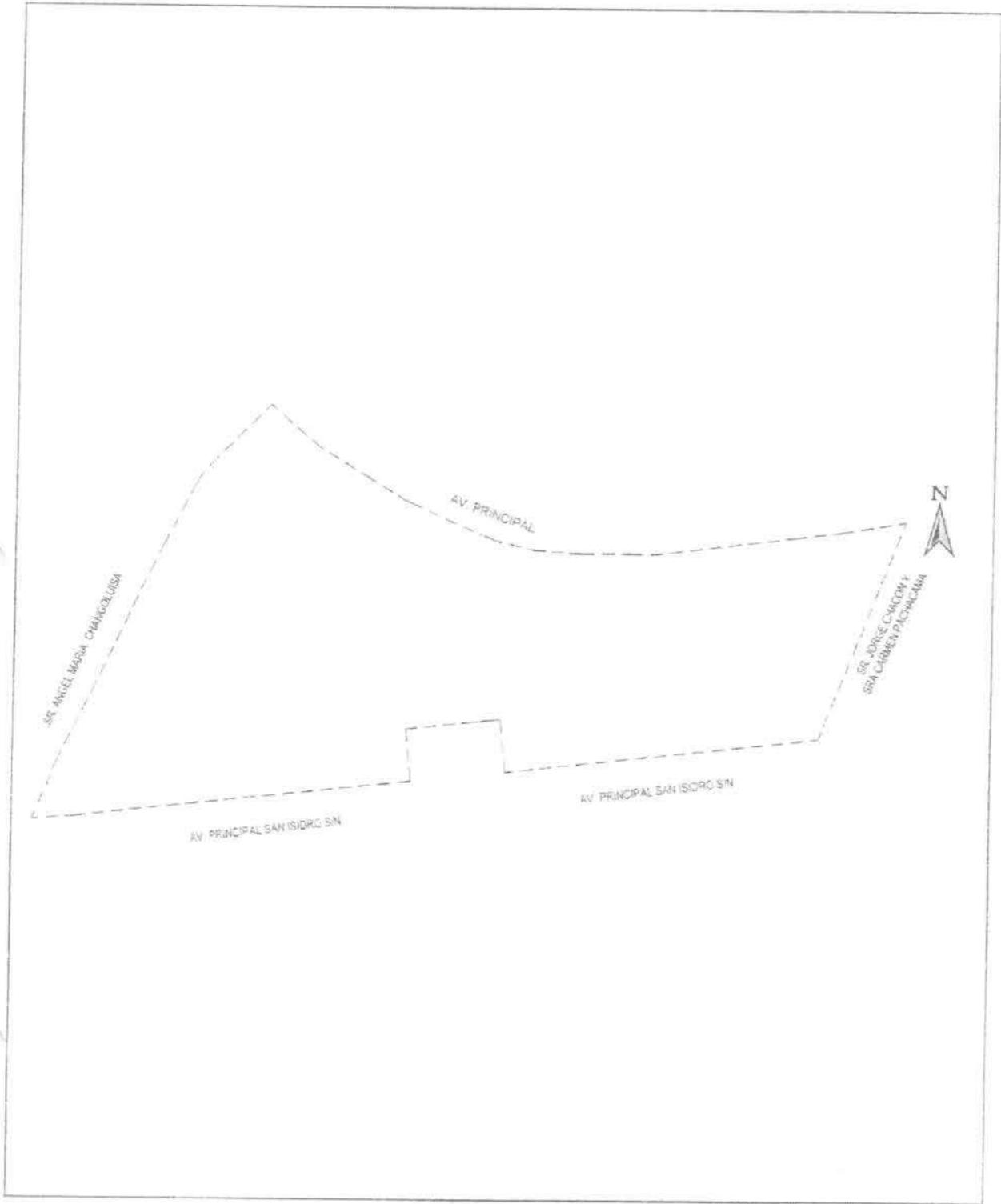
Notificaciones que me correspondan las recibiré ÚNICAMENTE en el correo electrónico personal consignado en este formulario.

En caso de presentar la información en archivo digitalizado, en atención a lo dispuesto en la Disposición General Quinta de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, "Declaro que la información digitalizada presentada en el medio magnético adjunto corresponde a los documentos originales"

Atentamente,

FIRMA DEL PROPIETARIO
C.C. 1700378548

1700378548



ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO
 DE INTERES SOCIAL DENOMINADO: MIRADOR DE GUAMANI

DESCRIPCION:

LINDEROS GENERALES

#PREDIO:

5106759

PROYECTISTA:

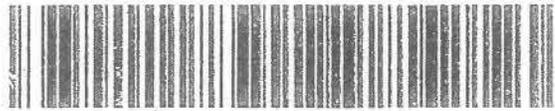
Paulina Guano
 ING. PAULINA GUANO

PRESIDENTE:

Rafael Macas
 SR. RAFAEL MACAS



Factura: 002-002-000019295



20171701060P01149

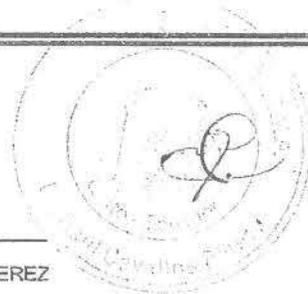
27

NOTARIO(A) RAUL ERNESTO CEVALLOS PEREZ

NOTARÍA SEXAGÉSIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20171701060P01149					
ACTO O CONTRATO:							
DECLARACION JURAMENTADA PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		26 DE JULIO DEL 2017, (9:58)					
ORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	MACAS CARTUCHE SEGUNDO RAFAEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705338570	ECUATORIANA	BENEFICIARIO (A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			QUITUMBE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					



NOTARIO(A) RAUL ERNESTO CEVALLOS PEREZ

NOTARÍA SEXAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

27

9/11/17



NOTARÍA
SEXAGÉSIMA

rio.-

ESCRITURA No. 20171701060P01149

FACTURA No.002-002-000019295



DECLARACIÓN JURAMENTADA

OTORGA:

SEGUNDO RAFAEL MACAS CARTUCHE

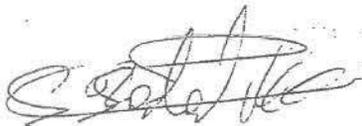
CUANTÍA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

D.H.

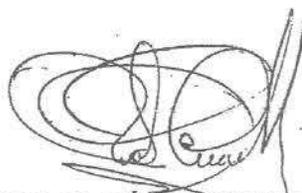
En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTISEIS DE JULIO DEL DOS MIL DIECISIETE ante mí, DOCTOR RAÚL CEVALLOS PÉREZ, NOTARIO SEXAGÉSIMO DEL CANTON QUITO, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento el señor SEGUNDO RAFAEL MACAS CARTUCHE, casado, por sus propios y personales derechos. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, por haberme presentado su cédula de ciudadanía que en copia certificada se adjunta como habilitante así como el certificado electrónico de datos del Registro Civil, con su autorización, previamente advertido de la obligación que tiene de decir la verdad y sobre las penas de perjurio DECLARA QUE: Yo, SEGUNDO RAFAEL MACAS CARTUCHE, soy socio y morador del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Promejoras del 26-

Barrio "Mirador de Guamaní, declaro que desconozco el domicilio de los propietarios de los predios cinco uno cero seis siete cinco tres y cinco uno seis cero cuatro cuatro ocho, ubicados en la parroquia Guamaní, sector San Isidro de Guamaní, cantón Quito, provincia de Pichincha.-
.HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA DECLARACIÓN JURADA.
A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Disposición General Segunda de la Ley Reformativa de la Ley Notarial, publicada en el Sexto Suplemento al Registro Oficial número novecientos trece de treinta de diciembre del dos mil dieciséis, el compareciente fija su domicilio: Barrio Mirador de Guamani, Avenida principal sin nombre y calle diez, manzana diez, lote uno, cantón Quito, provincia de Pichincha, teléfono: cero nueve ocho cuatro cinco tres uno ocho cero uno. Para la celebración de la presente escritura pública, se cumplieron todos y cada uno de los preceptos previstos en la Ley Notarial; leída que le fue al compareciente en su integridad por mí el Notario, la aprueba en todas y cada una de sus partes, se ratifica en ella y para constancia, firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-



SEGUNDO RAFAEL MACAS CARTUCHE

C.C. 170533887-0



DR. RAÚL CEVALLOS PÉREZ
NOTARIO SEXAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA N.º 170533857-8

MACAS CARTUCHE SEGUNDO RAFAEL

LUGAR DE NACIMIENTO: EL ORO, CHILLA, CHILLA

FECHA DE NACIMIENTO: 1959-02-08

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

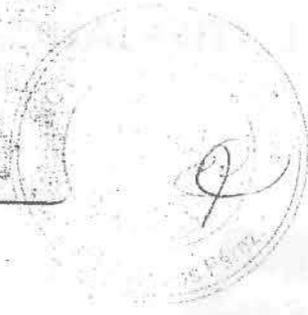
SEXO: M

ESTADO CIVIL: Casado

MARIA SALOME BOHORQUEZ T




29



INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: MECANICO AUTOMOTRIZ

V2443V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MACAS VICTOR

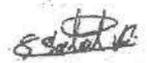
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CARTUCHE JOSEFINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO, 2011-07-20

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-07-20

000760724





CERTIFICADO DE VOTACION

042 JUNTA No

042 - 307 NUMERO

1705338570 CEDULA

MACAS CARTUCHE SEGUNDO RAFAEL APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA

QUITO CANTÓN

CHIMBACALLE PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2

ZONA: 1




RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Art 18 de la Ley Notarial, soy fe que el documento que antecede, constante en fojas útiles es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentado y devuelto al interesado.

Quito a,

26 JUL 2017



DR. RAÚL CEVALLOS PÉREZ
 NOTARIO SEXAGESIMO DEL CANTÓN QUITO

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1705338570

Nombres del ciudadano: MACAS CARTUCHE SEGUNDO RAFAEL

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/EL ORO/CHILLA/CHILLA

Fecha de nacimiento: 9 DE FEBRERO DE 1959

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: MECANICO AUTOMOTRIZ

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BOHORQUEZ T MARIA SALOME

Fecha de Matrimonio: 31 DE JULIO DE 1982

Nombres del padre: MACAS VICTOR

Nombres de la madre: CARTUCHE JOSEFINA

Fecha de expedición: 20 DE JULIO DE 2011

Información certificada a la fecha: 26 DE JULIO DE 2017

Emisor: DEYSI MARIBEL HIDALGO RODRIGUEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 60 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 178-040-66069

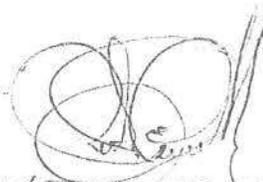


178-040-66069

Ing. Jorge Troya Fuertes



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la ESCRITURA de DECLARACIÓN JURAMENTADA, que SEGUNDO RAFAEL MACAS CARTUCHE, debidamente firmada sellada en Quito, veintiseis de julio de dos mil diecisiete.



DR. RAÚL CEVALLOS PÉREZ

NOTARIO SEXAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO



Arceles de Guamaní

31



Quito, 15 de noviembre de 2017
Oficio No.12818-2017-DMC

**Señor
NOTARIO
Presente**

De mis consideraciones:

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase protocolizar la copia auténtica de la Resolución No. 384-2017, de fecha 31 de octubre de 2017, emitida por el Director Metropolitano de Catastro del MDMQ referente al predio No. 5106759, clave catastral No. 3351202002, ubicado en la parroquia Guamaní (antes Chillogallo), Cantón Quito, Provincia de Pichincha, de propiedad del señor Eustaquio Gustavo Jácome y otros; con la cual se rectifica el área de terreno de los mencionados inmuebles, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza Metropolitana No.126, sancionada el 19 de julio de 2016, relacionada con la regularización de diferencias de superficies de terreno de lotes urbanos y rurales en el Distrito Metropolitano de Quito.

Protocolizada que sea ésta Resolución, devuélvase al interesado para la respectiva inscripción en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito.

Atentamente,

F. Orozco

Dr. Fausto Orozco Venegas

SECRETARIO AD HOC

DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO MDMQ



Elaborado por	Dr. Fausto Orozco V.	
Código	4544 VI	11/11/2017

RESOLUCIÓN No. 384-2017

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.- DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO.- VISTOS: Quito, a 31 de octubre de 2017, a las 10h30.- En mi calidad de Director Metropolitano de Catastro, y en virtud de la Resolución de Alcaldía No. A-024 de 29 de agosto de 2016, por la cual se Delega al Director Metropolitano de Catastro la atribución de actuar en calidad de autoridad administrativa competente para implementar, conocer, sustanciar y resolver los procesos y trámites de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno de lotes urbanos y rurales en el Distrito Metropolitano de Quito, y conforme lo dispuesto en el artículo 1 de la Ordenanza Metropolitana No. 0126, sancionada el 19 de julio de 2016, que establece el régimen administrativo de la regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno urbano y rural en el Distrito Metropolitano de Quito, provenientes de errores de cálculo o medida; avoco conocimiento del presente trámite.- A fojas 3 del expediente signado con el Ticket#2017-036551, consta el formulario de Regulación de Excedentes de áreas de terreno suscrito por el señor Segundo Rafaél Macas Cartuche, en calidad de Presidente del Barrio "Mirador de Guamaní", según consta en Acta de Sesión de Elección de Directiva de fecha 19 de marzo de 2017 (a fojas 5), referente al predio No. 5106759, clave catastral No. 3351202002, ubicado en la parroquia Guamaní (antes Chillogallo), del Cantón Quito, Provincia de Pichincha.- Mediante Memorando No.763-UFAC, de 02 de octubre de 2017, la Ing. Geovanna Chávez, Coordinadora de Gestión Territorial Catastral; remite el trámite en referencia conjuntamente con los requisitos establecidos para esta clase de procesos conforme al numeral 2 del Artículo 7 y Disposición General Segunda de la Ordenanza Metropolitana No. 126; e, informe técnico constante a fojas 32 y vuelta, suscrito por la Arquitecta Irina Pazmiño, Servidora Municipal.- Cumplidos los presupuestos de Ley y de conformidad a lo establecido en la normativa y procedimientos vigentes, se hacen las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** El suscrito Director Metropolitano de Catastro de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 y numeral 1 del artículo 7 de la Ordenanza Metropolitana No. 0126, sancionada el 19 de julio de 2016; y, de acuerdo con Resolución de Alcaldía A 024 de fecha 29 de agosto de 2016, es competente para implementar, conocer, sustanciar y resolver el presente trámite de oficio.- **SEGUNDA:** En la sustanciación del presente trámite se ha observado el cumplimiento de los procedimientos establecidos para esta clase de trámites, razón por la cual se declara su validez.- **TERCERA:** Del Informe técnico de regularización de superficies de terreno de inmuebles urbanos y rurales en el Municipio Metropolitano de Quito, suscrito por la Arquitecta Irina Pazmiño, Servidora Municipal, se determina que el predio No. 5106759, clave catastral No. 3351202002, ubicado en la parroquia Guamaní (antes Chillogallo), del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, de propiedad del señor Eustaquio Gustavo Jácome y otros; tiene una superficie según escritura de 27.080,00m² y según levantamiento la superficie física del inmueble es de 29.065,28m², existiendo por tanto un excedente de 1.985,28m².- En mérito a las consideraciones expuestas el suscrito Director Metropolitano de Catastro; **RESUELVE:** Rectificar el error técnico de medida del predio No. 5106759, clave catastral No. 3351202002, ubicado en la parroquia Guamaní (antes Chillogallo), del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, de propiedad del señor Eustaquio Gustavo Jácome y otros en el cual existe un excedente de 1.985,28m², entre el área de la escritura y la última medición

practicada, quedando por tanto la superficie a regularizarse en 29.065,28m2.- Una vez que cause estado la presente Resolución protocolícese en una Notaría, cumplido que sea, inscribáse en el Registro de la Propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.- Una vez inscrita, el administrado remitirá a la Dirección Metropolitana de Catastro, una copia de la presente Resolución con la respectiva razón de inscripción en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito; documento con el cual se procederá con la actualización catastral correspondiente.- Notifíquese esta Resolución en el correo electrónico consignado por el peticionario en el formulario de solicitud.- Actúe en calidad de Secretario Ad-hoc en el presente trámite el Dr. Fausto Orozco Venegas.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



Francisco José Pachano Ordoñez
DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO

Lo Certifico:

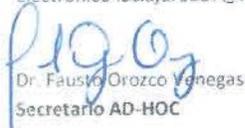


Dr. Fausto Orozco Venegas
SECRETARIO AD-HOC



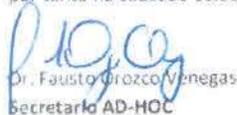
Fov


RAZON: Siento como tal y para los fines de ley que la Resolución que antecede, ha sido notificada al administrado mediante el correo electrónico luciajurado7@hotmail.com; con fecha 08 de noviembre de 2017.- Quito, 08 de noviembre de 2017.-Lo certifico.-



Dr. Fausto Orozco Venegas
Secretario AD-HOC

RAZÓN: Siento como tal y para los fines de ley que la resolución que antecede, por no haber sido impugnada se encuentra en firme y por tanto ha causado estado.- Quito, 15 de noviembre de 2017.-Lo certifico.-



Dr. Fausto Orozco Venegas
Secretario AD-HOC



33
Anexo 200 Guano



DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO

Quito, 15 de noviembre de 2017
Oficio No.12817-2017-DMC

Señor
NOTARIO
Presente

De mis consideraciones:

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase protocolizar la copia auténtica de la Resolución No. 383-2017, de fecha 31 de octubre de 2017, emitida por el Director Metropolitano de Catastro del MDMQ referente al predio No. 5160448, clave catastral No. 3351106001, ubicado en la parroquia Guamaní (antes Chillogallo), Cantón Quito, Provincia de Pichincha, de propiedad de la señora Beatriz Fabiola Guano Taipicaña; con la cual se rectifica el área de terreno de los mencionados inmuebles, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza Metropolitana No.126, sancionada el 19 de julio de 2016, relacionada con la regularización de diferencias de superficies de terreno de lotes urbanos y rurales en el Distrito Metropolitano de Quito.

Protocolizada que sea ésta Resolución, devuélvase al interesado para la respectiva inscripción en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito.

Atentamente,

Dr. Fausto Crozco Venegas

SECRETARIO AD HOC

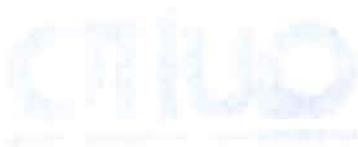
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO MDMQ



Elaborado por: Cruzco	Dr. Fausto Crozco V. 454-C-V	Fecha: 15/11/2017
--------------------------	---------------------------------	-------------------

RESOLUCIÓN No. 383-2017

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.- DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO.- VISTOS: Quito, a 31 de octubre de 2017, a las 10h00.- En mi calidad de Director Metropolitano de Catastro, y en virtud de la Resolución de Alcaldía No. A-024 de 29 de agosto de 2016, por la cual se Delega al Director Metropolitano de Catastro la atribución de actuar en calidad de autoridad administrativa competente para implementar, conocer, sustanciar y resolver los procesos y trámites de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno de lotes urbanos y rurales en el Distrito Metropolitano de Quito, y conforme lo dispuesto en el artículo 1 de la Ordenanza Metropolitana No. 0126, sancionada el 19 de julio de 2016, que establece el régimen administrativo de la regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno urbano y rural en el Distrito Metropolitano de Quito, provenientes de errores de cálculo o medida; avoco conocimiento del presente trámite.- A fojas 3 del expediente signado con el Ticket#2017-036551, consta el formulario de Regulación de Excedentes de áreas de terreno suscrito por el señor Segundo Rafaél Macas Cartuche, en calidad de Presidente del Barrio "Mirador de Guamaní", según consta en Acta de Sesión de Elección de Directiva de fecha 19 de marzo de 2017 (a fojas 5), referente al predio No. 5160448, clave catastral No. 3351106001, ubicado en la parroquia Guamaní (antes Chillogallo), del Cantón Quito, Provincia de Pichincha.- Mediante Memorando No.763-UFAC, de 02 de octubre de 2017, la Ing. Geovanna Chávez, Coordinadora de Gestión Territorial Catastral; remite el trámite en referencia conjuntamente con los requisitos establecidos para esta clase de procesos conforme al numeral 2 del Artículo 7 y Disposición General Segunda de la Ordenanza Metropolitana No. 126; e, informe técnico constante a fojas 32 y vuelta, suscrito por la Arquitecta Irina Pazmiño, Servidora Municipal.- Cumplidos los presupuestos de Ley y de conformidad a lo establecido en la normativa y procedimientos vigentes, se hacen las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** El suscrito Director Metropolitano de Catastro de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 y numeral 1 del artículo 7 de la Ordenanza Metropolitana No. 0126, sancionada el 19 de julio de 2016; y, de acuerdo con Resolución de Alcaldía A 024 de fecha 29 de agosto de 2016, es competente para implementar, conocer, sustanciar y resolver el presente trámite de oficio.- **SEGUNDA:** En la sustanciación del presente trámite se ha observado el cumplimiento de los procedimientos establecidos para esta clase de trámites, razón por la cual se declara su validez.- **TERCERA:** Del Informe técnico de regularización de superficies de terreno de inmuebles urbanos y rurales en el Municipio Metropolitano de Quito, suscrito por la Arquitecta Irina Pazmiño, Servidora Municipal, se determina que el predio No. 5160448, clave catastral No. 3351106001, ubicado en la parroquia Guamaní (antes Chillogallo), del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, de propiedad de la señora Beatriz Fabiola Guano Taipicaña; tiene una superficie según escritura de 15.000,00m² y según levantamiento la superficie física del inmueble es de 16.241,76m², existiendo por tanto un excedente de 1.241,76m².- En mérito a las consideraciones expuestas el suscrito Director Metropolitano de Catastro; **RESUELVE:** Rectificar el error técnico de medida del predio No. 5160448, clave catastral No. 3351106001, ubicado en la parroquia Guamaní (antes Chillogallo), del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, de propiedad de la señora Beatriz Fabiola Guano Taipicaña, en el cual existe un excedente de 1.241,76m², entre el área de la escritura y la última medición practicada, quedando por tanto la superficie a regularizarse en 16.241,76m².- Una vez que cause estado la presente Resolución protocolícese en una Notaría, cumplido que sea, inscribábase en el



Registro de la Propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.- Una vez inscrita, el administrado remitirá a la Dirección Metropolitana de Catastro, una copia de la presente Resolución con la respectiva razón de inscripción en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito; documento con el cual se procederá con la actualización catastral correspondiente.- Notifíquese esta Resolución en el correo electrónico consignado por el peticionario en el formulario de solicitud.- Actúe en calidad de Secretario Ad-hoc en el presente trámite el Dr. Fausto Orozco Venegas.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Francisco José Pachano Ordoñez
DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO

Lo Certifico:

Dr. Fausto Orozco Venegas
SECRETARIO AD-HOC



Fov

RAZÓN: Siento como tal y para los fines de ley que la Resolución que antecede, ha sido notificada al administrado mediante el correo electrónico luciajurado7@hotmail.com; con fecha 08 de noviembre de 2017.- Quito, 08 de noviembre de 2017.-Lo certifico.-

Dr. Fausto Orozco Venegas
Secretario AD-HOC

RAZÓN: Siento como tal y para los fines de ley que la resolución que antecede, por no haber sido impugnada se encuentra en firme y por tanto ha causado estado.- Quito, 15 de noviembre de 2017.-Lo certifico.-

Dr. Fausto Orozco Venegas
Secretario AD-HOC





510

Oficio Nro. MIDUVI-CGJ-2017-2590-O

Quito, D.M., 01 de noviembre de 2017

Asunto: SOLICITA EL REGISTRO DE LA DIRECTIVA DEL COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "MIRADOR DE GUAMANI".

Señor

Manuel Santos Ullco Ullco

Presidente

COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "MIRADOR DE GUAMANI"

En su Despacho

De mi consideración:

En atención a su Oficio N. 025-2017-S.U, ingresado en esta Cartera de Estado el 04 de octubre de 2017, mediante el cual solicita el registro de la nueva Directiva del COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "MIRADOR DE GUAMANI", con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha, cúpleme informarle lo siguiente:

La Coordinación General Jurídica, una vez que ha revisado los requisitos formales del registro de la Directiva del COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "MIRADOR DE GUAMANI", con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha, al amparo de lo establecido en el Decreto Ejecutivo 739 "Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas", publicado en el registro oficial Nro. 570 de 21 de agosto del 2015, se puede establecer que el referido Comité, cumple con las disposiciones antes mencionadas, por lo que se procede con el registro de la nueva Directiva, establecida en la Asamblea General Extraordinaria del 24 de septiembre de 2017; misma que de conformidad al Art. 38 del Estatuto del Comité permanecerán en funciones desde el 24 de septiembre del 2017, hasta el 24 de septiembre del 2019.

NOMINA DE LA NUEVA DIRECTIVA DEL COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "MIRADOR DE GUAMANI", con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha.

DIRECTORIO	NOMBRES Y APELLIDOS	NO. DE CEDULA
PRESIDENTE	MANUEL SANTOS ULLCO ULLCO	0501363691
VICEPRESIDENTE	MARTHA CLAUDIA VARGAS CHANGOLUISA	1712364213
SECRETARIO	ALBERTINA TENE MURQUINCHO	1900333632
TESORERA	MYRIAM MARGOTH USHCO ULLCO	0502812167
VOCALES PRINCIPALES		
PRIMER VOCAL	SEGUNDO EMILIANO MENDEÑO MENDEÑO	1719772715
SEGUNDO VOCAL	MILTON RAMIRO LISINTUÑA MASABANDA	0501920235
TERCER VOCAL	MARTHA ALIDA CUNDULLI LISINTUÑA	1713845343
VOCALES SUPLENTE		
PRIMER VOCAL	LUIS RAMIRO VACAS AMAGUA	1712019502
SEGUNDO VOCAL	MARÍA ELENA COLCHA COLCHA	0601210230
TERCER VOCAL	JOSÉ AMABLE UGSHA PADILLA	1705966024

Para el registro del Directorio de la mencionada organización se verificó los siguientes documentos, los mismos que se adjuntan al registro respectivo:

D

-19-



Factura: 001-002-000020480



20151701010P13760

36

NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO



Escritura N°		20151701010P13760					
ACTO O CONTRATO:							
DECLARACION JURAMENTADA PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		27 DE OCTUBRE DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ESTACIO CUESTAS EDWIN PATRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0400933768	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		SANTA PRISCA			
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CIANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTON QUITO



1 ...rio

2

3

DECLARACIÓN JURAMENTADA

4

QUE OTORGA:

5

SR. EDWIN PATRICIO ESTACIO CUESTAS

6

CUANTÍA: INDETERMINADA

7

DI: COPIAS

8

9

.J.R.C.

10 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador,
11 hoy día VEINTE Y SIETE (27) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE,
12 ante mí, DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, Notario Décimo del
13 **Cantón Quito**, comparece el señor EDWIN PATRICIO ESTACIO CUESTAS,
14 divorciado, por sus propios y personales derechos.- El compareciente es de
15 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito,
16 legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien conozco, de todo lo cual
17 doy fe, en virtud de que me exhibió su cédula de ciudadanía; y, me pide que
18 eleve a escritura pública su Declaración Jurada contenida en la siguiente
19 minuta: SEÑOR NOTARIO:- En los Registros de Escrituras Públicas a su cargo,
20 dignese incorporar la siguiente **DECLARACION JURAMENTADA**, al tenor de
21 las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE**.- Comparece al
22 otorgamiento de la presente **DECLARACION JURAMENTADA**, por sus propios
23 y personales derechos el señor EDWIN PATRICIO ESTACIO CUESTAS, de
24 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, portadora de la cédula de ciudadanía
25 número cero cuatro cero cero nueve tres tres siete seis ocho, de estado civil
26 divorciado, domiciliado y residente en esta ciudad de Quito, Provincia de
27 Pichincha, y con capacidad legal suficiente cual en derecho se requiere para
28 contratar y obligarse. **SEGUNDA: DECLARACION JURAMENTADA:** Quien

ya

1 comparece, advertida y conocedora de las penas con que se sanciona el delito
2 de perjurio y de su obligación de decir la verdad con claridad y precisión; libre y
3 voluntariamente manifiesta: Que en el año dos mil diez que en forma inicial se
4 me entrego en Asamblea General por los señores de la Directiva Del Mirador
5 de Guamani, la posesión del lote signado con el número catorce, de la manzana
6 "A", predio comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte: Lote
7 trece perteneciente a la señora Cristina Zambrano; Por el Sur. Lote número
8 quince del señor Jose Tipantuña; Por el Este: calle sin número; y, Por el Oeste:
9 lote número siete del señor Edison Saltos. Inmueble que tiene una superficie de
10 **DOSCIENTOS ONCE METROS CUADRADOS CINCUENTA**
11 **DECIMETROS CUADRADOS**, situado en el sector denominado San Isidro de
12 Guamaní, Parroquia de Chillogallo, cantón Quito, Provincia de Pichincha. Con
13 posterioridad se llegó a una negociación todo el grupo con el propietario del
14 inmueble del señor **EUSTAQUIO GUSTAVO JACOME**, mediante la carta de
15 intención firmada por su propietario, para finalmente suscribirse una acta de
16 garantía de negociación también suscrita entre el señor **EUSTAQUIO**
17 **GUSTAVO JACOME** y el señor **FAUSTO ROSENDO MARIN ORELLANA** en
18 su calidad de Presidente, la señora **CELIA ALMACHE** Tesorera y el señor
19 **ANGEL MARCELO REGALADO**, socio activo de Comité Promejoras Las
20 Brisas, haciéndose constar en este documento como pago inicial de USD
21 10.000,00 por todo el grupo de compradores, y de la parte global del terreno,
22 pago que se efectuó con el cheque número cero dos tres cinco tres nueve (No.
23 023539) de la cuenta corriente número cero dos cero guion cero seis cero uno
24 nueve siete uno (No.020-0601971) del Banco Internacional, inmueble que en
25 la actualidad me encuentro en posesión en forma pacífica e ininterrumpida por
26 el tiempo de cinco años a la presente fecha, Ahora con planos para catastros
27 de los servicios básicos del terreno, inmueble prometido en venta por el señor
28 **EUSTAQUIO GUSTAVO JACOME**, esto es con una superficie total de los



1 veinte y siete mil ochenta metros cuadrados, con clave catastral tres tres cinco
 2 uno dos cero dos cero cero tres (3351202003), registro del predio con número
 3 cinco uno seis cero cuatro cuatro ocho (5160448). Declaración que lo hago en
 4 vista de que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito va a proceder a
 5 efectuar la **EXPROPIACIÓN ESPECIAL** del terreno del señor **EUSTAQUIO**
 6 **GUSTAVO JACOME** de conformidad con lo dispuesto en el Artículo quinientos
 7 noventa y seis (Art. 596) del **COOTAD** en concordancia con la Ordenanza
 8 Municipal 00055 sancionada por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito.
 9 Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la
 10 plena validez y eficacia de esta clase de instrumentos públicos.- (HASTA AQUÍ
 11 LA MINUTA).- El compareciente ratifica la minuta inserta, la misma que se
 12 encuentra redactada y firmada por El Doctor Roberto Amagua, Abogado con
 13 matrícula profesional número diecisiete guion dos mil once guion seiscientos
 14 veinte y cuatro del Foro de Abogados.- Para el otorgamiento de la presente
 15 escritura de Declaración Jurada se observaron los preceptos legales del caso y
 16 además se advirtió al compareciente de las penas del perjurio y de su
 17 obligación de decir la verdad; y, leída que le fue al compareciente por mí, el
 18 Notario, se ratifica y firma conmigo, en unidad de acto, quedando incorporado
 19 al protocolo de esta Notaria, de todo lo que doy fe.-

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Edwin Patricio Estacio Cuestas
 SR. EDWIN PATRICIO ESTACIO CUESTAS

C. C. No. *0110093346-8*

Diego Javier Almeida Montero
 DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
 NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



N. 040093376-8
CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ESTACIO CUESTAS
EDWIN PATRICIO
LUGAR DE NACIMIENTO
CARCHI
MONTUFAR
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1989-11-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO



APellidos y Nombres del Padre
ESTACIO CHULDE LUIS ALEJANDRO
Apellidos y Nombres de la Madre
CUESTAS GUERRERO ZOILA VICTORIA
Lugar y Fecha de Expedición
QUITO
2013-07-10
Fecha de Expiración
2023-07-10

[Signature]

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



005
005 - 0300 0400933768
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
ESTACIO CUESTAS EDWIN PATRICIO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA EL CONDADO 2
QUITO PARROQUIA 2
CANTÓN ZONA

[Signature]
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

Se otorgó ante mí DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO, y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada, en Quito, a veintisiete (27) de octubre del año dos mil quince.-

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Décimo de Cantón Quito.



39 - 522

Factura: 001-002-000005312

20151701063P02073

NOTARIO(A) CARLOS ALBERTO MANTILLA GUERRA
NOTARÍA SEXAGÉSIMA TERCERA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO



Escritura N°:	20151701063P02073						
ACTO O CONTRATO:							
DECLARACION JURAMENTADA PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13 DE OCTUBRE DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Natural	CHUNI MENDIA ELSA FILOMENA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1765473781	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		CHILLOGALLO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					


NOTARIO(A) CARLOS ALBERTO MANTILLA GUERRA
NOTARÍA SEXAGÉSIMA TERCERA DEL CANTON QUITO

COPIA DEL ORIGINAL QUE HEPOCA
EN LOS ANEXOS DE ESTA DIRECCIÓN - CERTIFICA
N° FOLIOS
FECHA

juramento y de las penas del perjurio, en forma jurada declaro: Yo, ELSA FILOMENA CHUNI MENDIA, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete cero cinco cuatro siete tres siete ocho guión uno, bajo juramento declaro: Que desde el mes de agosto del año dos mil nueve a, soy posesionaria de un lote de terreno signado con el número SIETE de la manzana "D" en la Lotización Mirador de Guamaní, barrio San Isidro de Guamaní, ubicado en la parroquia Guamaní, cantón Quito, provincia de Pichincha; Que dicha posesión la adquirí mediante contrato verbal de promesa de compraventa al señor Luis Gustavo Pillaño y Pedro Ioaquiza, en sus calidades de presidente y vicepresidente de la indicada lotización; que en dicho lote de terreno estoy realizando una construcción de veinte y cuatro metros cuadrados aproximadamente; Que no tengo conflicto con terceros; y, Que dicha declaración la realizo para presentar en la Empresa de Agua Potable y Alcantarillado de Quito. Es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad.- HASTA AQUÍ LA DECLARACIÓN- La misma que se encuentra elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que le fue íntegramente al compareciente por mí, el Notario, se afirma y ratifica en

NOTARIO



DECLARACIÓN JURAMENTADA

OTORGADO POR:.

ELSA FILOMENA CHUNI MENDIA

B.B. DI 2 COPIAS

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy martes trece de octubre del año dos mil quince, ante mí doctor CARLOS MANTILLA GUERRA, Notario Sexagésimo Tercero de este cantón Quito; comparece la señora ELSA FILOMENA CHUNI MENDIA, de estado civil casada, por sus propios derechos. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, domiciliada y residente en la ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe e instruida por mí sobre la obligación que tiene de decir la verdad con claridad y exactitud y advertida sobre la gravedad del

41 - 524 -

NOTARIO

en todo lo expuesto; y, firma junto conmigo, en un
acto. El presente instrumento queda incorporado
protocolo de esta Notaria, de todo lo cual doy fe.



[Faint signature and fingerprint]

ELSA FILOMENA CHUNI MENDIA

C.C. 12050-309/

[Handwritten signature]
Dr. Msc. Carlos A. Mantilla Guerra
Notario Publico Tercera del Distrito Metropolitano del Cantón Quiro

A CONTINUACIÓN LOS HABILITANTES.-



Nº. 170547378-1

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
CHUNI MENDIA ELSA FILOMENA

LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY NABON NIEVES

FECHA DE NACIMIENTO 1954-01-18
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL CASADO
 LUIS AQUILINO FLORES LASCANO

INSTRUCCIÓN BÁSICA
 PROFESIÓN/OCCUPACIÓN EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHUNI AURELIO DE JESUS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MENDIA ROSARIO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2014-12-05

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-12-05

V0000V2242

001078020



Elsa Chuni

008

008 - 0024 1705473781
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CHUNI MENDIA ELSA FILOMENA

PICHINCHA
 PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
 QUITO MARISCAL SUCRE
 CANTÓN PARROQUIA 2 ZONA

Felipe...
 EL PRESIDENTE/E DE LA JUNTA

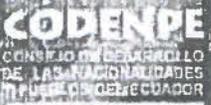
RAYÓN de conformidad de lo establecido en el Art. 18 de la Ley Orgánica de Identificación Civil, las fotografías que se adjuntan a este documento son exactas con el original que se encuentra en el expediente de identificación número de folios...

Quito, 13 de Julio de 2015
[Signature]

HASTA AQUÍ LOS HABILITANTES.-
 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta *PRIMERA* COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.-

[Signature]
 Dr. Mg. Carlos A. Mantilla Guerra
 NOTARIO SEXAGÉSIMO TERCERO DEL DISTRITO METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO





CONSEJO DE DESARROLLO DE LAS NACIONALIDADES Y PUEBLOS DEL ECUADOR.- LA SECRETARIA NACIONAL EJECUTIVA.

Quito, a 21 de junio del 2011. a las 10H00- VISTOS: los escritos presentados con fechas 11, 24 de mayo y 13 de junio del 2011, suscrito por la Directiva del Comité Promejoras de la Lotizacion Mirador de Guamani, mediante el cual solicita dejar sin efecto legal el Acuerdo N.-2306 de la Asociación de Migrantes Las Brisas, otorgado por el CODENPE, para lo cual adjuntan documentos de respaldo, en tal virtud el Consejo de Desarrollo de las Nacionalidades y Pueblos del Ecuador CODENPE, legalmente facultado por Ley Orgánica de las Instituciones Públicas de los Pueblos indígenas del Ecuador que se Autodefinen como Nacionalidades de Raíces Ancestrales, publicado en el Registro Oficial N 175 de 21 de Septiembre de 2007, considera: **PRIMERO.-** el CODENPE registró legalmente a la Asociación de Migrantes las Brisas con el AVAL de la ECUARUNARI mediante Acuerdo N.-2306 de fecha 14 de abril del 2011. **SEGUNDO.-** los dirigentes del Comité Mirador de Guamani, argumentan en los escritos ingresados a la Institución, que el CODENPE fue sorprendido por las personas que forman parte de Asociación de Migrantes las Brisas quienes están ocasionando graves conflictos de divisionismo dentro del sector que se encuentra el Comité Mirador de Guamani, ubicado en la parroquia Chillogallo, cantón Quito, provincia de Pichincha, razón por lo cual solicita dejar sin efecto dicho Acuerdo. **TERCERO.-** El CODENPE para resolver el caso solicitado, considera lo siguiente: **a)** que el Comité Promejoras de la Lotizacion Mirador de Guamani con domicilio en la parroquia Chillogallo, cantón Quito, provincia de Pichincha ha sido legalmente reconocida por el Ministerio de Bienestar Social con Acuerdo No- 5001 del 31 de marzo del 2005, actualmente MIES; **b)** que con oficio N.- 0366-DAL-AL-MIES -2011-OF fue negada la personería jurídica al Comité Promejoras del Barrio las Brisas, comité que estaba integrado con las mismas personas que se encuentran en la Asociación de Migrantes las Brisas, ubicado en el mismo sector del Comité Mirador de Guamani **c)** que algunos de los socios de la Asociación de Migrantes las Brisa forman parte del Comité Mirador de Guamani; **d)** que mediante oficio N.-0342 ECUARUNARI-11 de fecha 02 de junio del 2011, retira el AVAL extendido a la Asociación de Migrantes las Brisas, por los conflictos

CODENPE

 72-



REPUBLICA DEL ECUADOR



CODENPE
CONSEJO DE DESARROLLO
DE LAS NACIONALIDADES
Y PUEBLOS DEL ECUADOR

internos suscitados entre las dos organizaciones para que de esta manera mantener el normal desarrollo y convivencia de los habitantes del sector; e) en los documentos que ingresan con fecha 01 y 14 de junio del presente año, varios de los documento de la Asociación de Migrantes las Brisas, están a nombre del Comité Promejoras Mirador de Guamani. **CUARTO.-** El CODENPE como organismo público expide los actos administrativos de buena fe, bajo los documentos presentados al trámite que son verídicos y de responsabilidad absoluta de los solicitantes, reservándose el derecho de dejar sin efecto en caso de comprobar alguna irregularidad. **QUINTO.-** Con los antecedentes expuestos y con la finalidad de preservar la unidad y tranquilidad de los habitantes del sector, **RESUELVE: dejar sin efecto y de ningún valor legal el Acuerdo N.- 2306 de fecha 14 de abril del 2011** mediante el cual se registró el Estatuto de la Asociación de Migrantes las Brisas presidida por el señor Fausto Rosendo Marin Orellana; así como déjese sin efecto el oficio N.- 235 del 14 de abril del 2011, con el que se otorgó el correspondiente nombramiento. **NOTIFÍQUESE:**


Angel Medina Lozano
SECRETARIO NACIONAL EJECUTIVO

SECRETARÍA EJECUTIVA
QUITO, ECUADOR

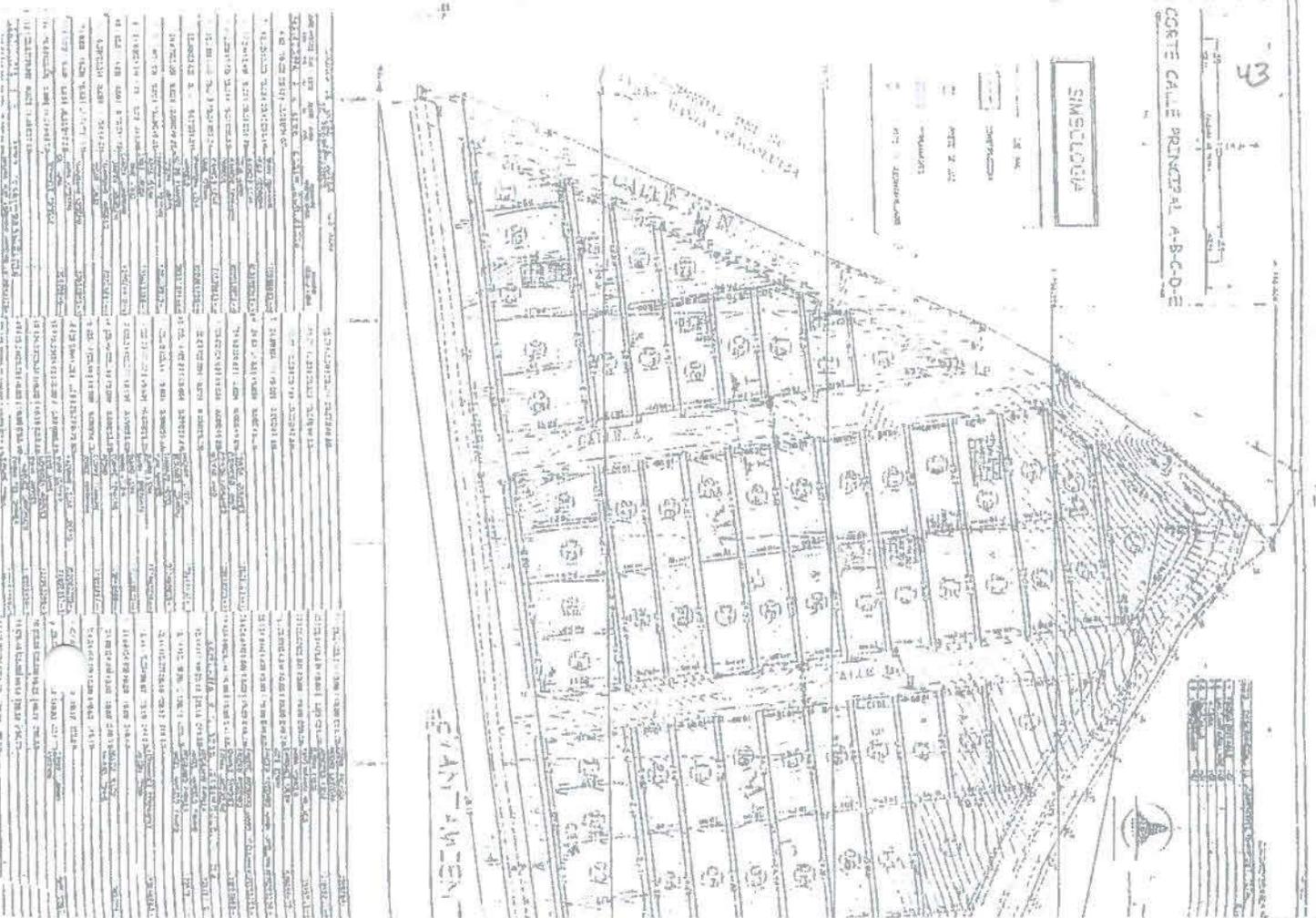


CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCION DE
CONSULTA Y ASESORIA LEGAL DE CODENPE
Fecha: 22/06/2011

43

CORTE CALLE PRINCIPAL A-B-C-D-E

SIMBOLÓGICA



1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----

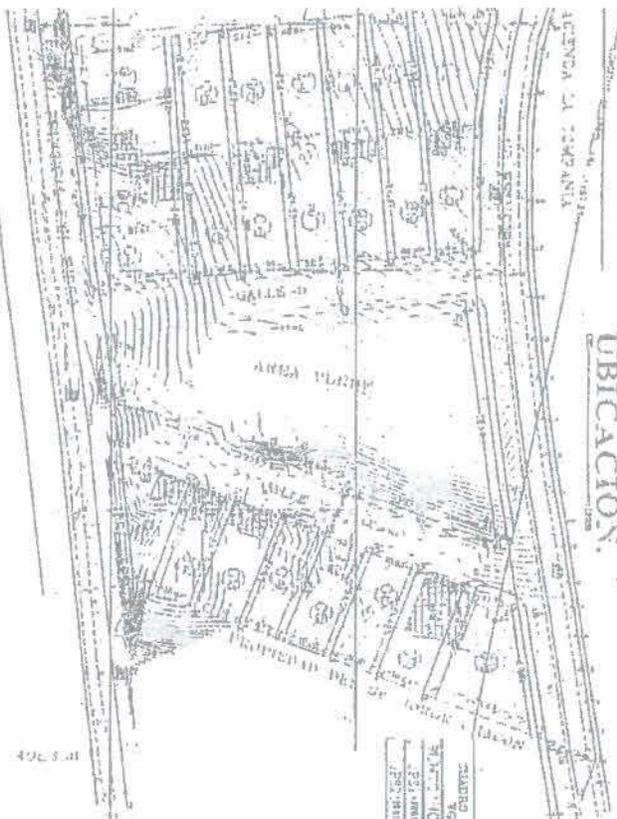
CALLE CALLE

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----



UBICACION

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----



CALLE CALLE

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----

PLANO DE UBICACION
 1.º - 2.º - 3.º - 4.º - 5.º - 6.º - 7.º - 8.º - 9.º - 10.º - 11.º - 12.º - 13.º - 14.º - 15.º - 16.º - 17.º - 18.º - 19.º - 20.º - 21.º - 22.º - 23.º - 24.º - 25.º - 26.º - 27.º - 28.º - 29.º - 30.º - 31.º - 32.º - 33.º - 34.º - 35.º - 36.º - 37.º - 38.º - 39.º - 40.º - 41.º - 42.º - 43.º - 44.º - 45.º - 46.º - 47.º - 48.º - 49.º - 50.º - 51.º - 52.º - 53.º - 54.º - 55.º - 56.º - 57.º - 58.º - 59.º - 60.º - 61.º - 62.º - 63.º - 64.º - 65.º - 66.º - 67.º - 68.º - 69.º - 70.º - 71.º - 72.º - 73.º - 74.º - 75.º - 76.º - 77.º - 78.º - 79.º - 80.º - 81.º - 82.º - 83.º - 84.º - 85.º - 86.º - 87.º - 88.º - 89.º - 90.º - 91.º - 92.º - 93.º - 94.º - 95.º - 96.º - 97.º - 98.º - 99.º - 100.º

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----

COAC ALIANZA DEL VALLE
DEPOSITO DE AHORROS SIN LIBRETA-41
CUENTAS DE AHORROS

Cuenta...: 403-02-002084-1
Nombre...: FAUSTO MARIN OBELLANA Y MARITZA PAZNIÑO CASTEL
LANO
Documento: 26736964
Efectivo...: 400.00
Total...: 400.00
Moneda...: 1-DOLARES
Oficina...: 11-GUARANÍ
Cajero...: estropecal
Fecha...: 10/11/2010
Control...: Sec-179,0N

RECIBIÓ DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
ALIANZA DEL VALLE
10/11/2010 12:07:20
GUANAMA

COAC ALIANZA DEL VALLE
DEPOSITO DE AHORROS SIN LIBRETA-41
CUENTAS DE AHORROS

Cuenta...: 403-02-002084-1
Nombre...: FAUSTO MARIN OBELLANA Y MARITZA PAZNIÑO CASTEL
LANO
Documento: 26736964
Efectivo...: 100.00
Total...: 100.00
Moneda...: 1-DOLARES
Oficina...: 11-GUARANÍ
Cajero...: estropecal
Fecha...: 10/29/2010 15:35:00
Control...: Sec-207,0H

RECIBIÓ DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
ALIANZA DEL VALLE
10/29/2010 15:35:00
GUANAMA

COAC ALIANZA DEL VALLE
DEPOSITO DE AHORROS SIN LIBRETA-41
CUENTAS DE AHORROS

Cuenta...: 403-02-002084-1
Nombre...: FAUSTO MARIN OBELLANA Y MARITZA PAZNIÑO CASTEL
LANO
Documento: 57030647
Efectivo...: 500.00
Total...: 500.00
Moneda...: 1-DOLARES
Oficina...: 11-GUARANÍ
Cajero...: altanabal
Fecha...: 04/13/2011 15:51:53
Control...: Sec-221,0N

RECIBIÓ DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
ALIANZA DEL VALLE
04/13/2011 15:51:53
GUANAMA

COAC ALIANZA DEL VALLE
DEPOSITO DE AHORROS SIN LIBRETA-41
CUENTAS DE AHORROS

Cuenta...: 403-02-002084-1
Nombre...: FAUSTO MARIN OBELLANA Y MARITZA PAZNIÑO CASTEL
LANO
Documento: 57030647
Efectivo...: 500.00
Total...: 500.00
Moneda...: 1-DOLARES
Oficina...: 11-GUARANÍ
Cajero...: altanabal
Fecha...: 02/03/2012 13:28:36
Control...: Sec-172,0N

RECIBIÓ DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
ALIANZA DEL VALLE
02/03/2012 13:28:36
GUANAMA



Quito a 06 de Octubre d- 2010

Señores:

Comité Pro mejoras del Barrio "Las Brisas"

Presente

De mis consideraciones

CARTA DE INTENCIÓN

Una vez que, vuestra organización ha manifestado libre y voluntariamente su reconocimiento al verdadero dueño de la propiedad en la cual vuestros miembros de la Organización Comité Pro mejoras del Barrio "Las Brisas" se encuentran asentados, y en reconocimiento de que la mejor manera de solucionar un problema es estableciendo un diálogo directo entre los afectados, al respecto me permito informarles lo siguiente:

Luego de la consulta respectiva con mi esposa la señora Beatriz, Guano hemos decidido libre y voluntariamente aceptar y propiciar una negociación directa con vuestra organización en la cual se establecerá las posibilidades reales de una compra venta justa tanto para los miembros del Comité Barrial, así como para sus propietarios

Por lo que a través de esta carta intención dejamos señalado nuestro compromiso de en la brevedad posible establecer condiciones administrativas, técnicas y legales así como de su precio final para llegar finalmente a la compra venta del bien inmueble en el cual están asentados a favor de la Organización Barrial que ustedes representan.

Autorizamos que este documento de así requerirlo el Comité Barrial le den la utilidad que consideren pertinente.

De ustedes atentamente

Sr. Gustavo Jacome



Quito, 16 de noviembre del 2016

CERTIFICADO



Los abajo firmantes señores: **Fausto Rosendo Marín Orellana** con cédula de ciudadanía número 070265259-5 y **Martha Mercedes Pazmiño Castellano** con cédula de ciudadanía número 120312002-5, quienes encabezamos el proceso directo de negociación, **entre "Las Brisas"** y el señor **Eustaquio Gustavo Jácome**, sobre la venta de lotes de su propiedad, de conformidad con la siguiente documentación, la misma que se adjunta:

- a) Carta de intención de 6 de Octubre de 2010, firmada por el Sr. Gustavo Jácome,
- b) Protocolización del Acta de Garantía de Negociación, suscrita en la Notaría Sexta de Quito de 3 de enero del 2011,
- c) Listado de las personas que conformaron el grupo de negociación

Tenemos a bien CERTIFICAR que las personas que constan en la lista adjunta, son parte directa de este mismo proceso de negociación y han aportado económicamente para completar la cantidad de diez mil dólares, que en cheque 020-060197-0 del Banco Internacional se ha cancelado al Sr. Gustavo Jácome EL 25 DE NOVIEMBRE DEL 2010 como parte de pago de conformidad con documentación adjunta..

Es todo cuanto tenemos que certificar.

2016-11-01-34-D 00687 T
FACILITADA No. 00039924

Sr. Fausto Rosendo Marín Orellana

C.C. 070265259-5

Sra. Martha Mercedes Pazmiño Castellano

C.C. 120312002-5



Factura: 001-002-000022989

20161701076DQ4589



FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20161701076DQ4589

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve al(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliz(e)n.

QUITO, a 11 DE OCTUBRE DEL 2016, (16:21).

NOTARIO(A) GONZALO AUGUSTO ROMAN CHACON
NOTARIA SEPTUAGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

ACCION REQUERIDA : Firmar y Enviar Documentos.

DOCUMENTO (S) INVOLUCRADOS : GADDMQ-AZQ-DSC-RD-2021-0165-E

USUARIO DESTINO : Monica Alexandra Flores Granda

FECHA Y HORA : 01-21-2021 13:25:11 (GMT-5)

USUARIO ORIGEN: ITALO JULIO VASCONEZ GARZON
ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE - DIRECCIÓN
ORIGEN: DE SERVICIOS CIUDADANOS - RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

Quito, a 21 de enero del 2021

Señora
Abg. Mónica Alexandra Flores Granda
ADMINISTRADORA ZONA QUITUMBE

En su Despacho

De mis consideraciones

ANGEL MARIO HERRERA GUANOQUIZA, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en el Barrio "MIRADOR DE GUAMANI", de la Parroquia Guamaní, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, ante usted respetuosamente comparezco y DIGO:

Señora Administradora, toda vez que, de manera extrajudicial ha llegado a mi conocimiento que la Unidad Regula Tu Barrio, de esta Administración ha remitido a su Despacho el Expediente del trámite de expropiación del barrio "Mirador de Guamaní", sin que sea el ánimo de causar molestias, con el mayor comedimiento me permito poner en su conocimiento que, el compareciente Angel Mario Herrera Guanoquiza, soy el legítimo poseedor de los lotes de terrenos signados con los números 9 y 10 de la Manzana F, ubicado en la calle Oe8C y la calle Nueve del barrio "Mirador de Guamaní", desmembrado del predio de mayor extensión signado con el número 5160448, clave catastral 3351106001, conforme se desprende del plano presentado ante este Municipio, para la regularización del Barrio en mención, la calidad en la que comparezco, es que el compareciente en base a los actos de posesión que venimos manteniendo conjuntamente con mi cónyuge la señora María Marlene Quimbíta Toaquiza, con fecha 24 de agosto del 2011, el señor Juez Vigésimo Primero de lo Civil de Pichincha, dictó una Sentencia concediéndonos el Amparo de la Posesión, de los referidos lotes de terrenos, la misma que, en su parte resolutive, dice así:

"ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA, se acepta la demanda y en consecuencia, se ampara en la posesión que la vienen manteniendo los actores Ángel Mario Herrera Guanoquiza y María Marlene Quimbíta Toaquiza por más de un año en el inmueble compuesto de los lotes 9 y 10 y construcciones existentes, ubicados en la lotización Mirador de Guamaní, sector San Isidro, parroquia Guamaní, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, cuyos linderos y superficie constan de autos. Con costas a cargo de los vencidos. En quinientos dólares se regulan los honorarios del defensor de la parte actora", Sentencia que se encuentra legalmente ejecutoriada por el Ministerio de la ley, así como inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, conforme usted con su ilustrado criterio podrá comprobar del Certificado de Gravamen que obra en el trámite de expropiación, en este contexto señora Administradora deda destacar que, cuando se demandó la posesión a los propietarios del referido predio, también se contó con los personeros de este Municipio de aquel entonces, a fin de que pronuncien respecto a la demanda y ejerzan los derechos que podrían tener sobre el referido bien inmueble, que nos encontramos posesionados desde hace más de 20 años atrás y continuamos hasta la presente fecha, sentencia que en forma oportuna se ha presentado en la Unidad Especial Regula tu Barrio, a fin de que, dentro del trámite de expropiación, no se vea vulnerado nuestros legítimos derechos en

virtud de que, como usted conoce gozamos de una sentencia judicial y por lo tanto debe respetarse y proteger nuestros derechos adquiridos.

De otro lado señora Administradora, es importante que usted conozca que dentro del trámite de expropiación, ha existido una serie de actos reñidos con la ley y la constitución, iniciado por una parte dentro de la consultoría del Censo de Posesionarios contratado por la Unidad Regula Tu Barrio, en el año 2016, en la misma que varios ciudadanos actuando al margen de la ley se han permitido tomar los lotes de terrenos a base de declaraciones juramentadas forjadas a la verdad, y unos tantos han llegado al colmo de negociar los lotes de terrenos como recalco en complicidad de la consultoría que levanto el Censo de Posesionarios, tanto es así que, los pseudos ciudadanos José Carlos Chicaiza Achote, Ana Clemencia Vásquez Bazantes y otros, quienes desde el año 2010 vienen actuando al margen de la ley en favor de los infractores Jácome – Guano, los mismos que en el Censo de Posesionarios se han permitido presentar Declaraciones Juramentadas, con absoluta malicia y temeridad, inclusive involucrando injustificadamente al compareciente en el cometimiento de un supuesto acto ilícito, por lo tanto, **IMPUGNO y RECHAZO** enfáticamente, la actuación ilícita cometida por estos pseudos ciudadanos, los exabruptos y la ignorancia cometidos por estos ciudadanos, felizmente no quedara en la impunidad, por cuando a la presente fecha continuo impulsando el juicio de Daño Moral N° 17302-2012-1084, en segunda instancia Corte Provincial de Justicia de Pichincha.

Continuando con los actos contrarios a la ley, en el trámite de expropiación, debo recalcar que la mayoría de las Declaraciones Juramentadas, son forjadas a la verdad y a la realidad, como es el caso de Fausto Rosendo Marín Orellana, el mismo que a la Unidad Regula tu Barrio, presenta la declaración juramentada inventando que es para solicitar el servicio de agua potable, es decir que no realizo con la finalidad de solicitar que el predio sea expropiado, así como este mismo ciudadano conjuntamente con la ciudadana Celia María Almachi Lema y otros, a sabiendas de que existe varios impedimentos de orden legal, utilizando el membrete de una Organización inexistente han procedido a negociar y vender varios lotes de terrenos conforme lo justifico con la copia del documento que me permito adjuntar para su ilustrado criterio.

Continuando con las irregularidades podrá observar la declaración juramentada de Silvia Verónica Ortiz Guamán, la misma que en forma dolosa manifiesta de que un señor de apellidos Regalado le ha pedido que le cuide el lote, sin embargo a base de la viveza criolla en un claro acto doloso presenta a la Unidad Regula tu Barrio, con la finalidad de apoderarse del lote de terreno de manera gratuita, así como el ciudadano Víctor Alfredo Pallo Toaquiza de manera ilegítima ha usurpado el lote de terreno adquirido por el señor Tulio Ruperto Tandazo Tandazo, lo que origina un grave perjuicio a las personas que verdaderamente respetamos la ley y honramos nuestro proceder.

Pero los actos ilícitos no para ahí señora Administradora, durante el trayecto del trámite de expropiación se ha detectado que ciertos ciudadanos presuntamente con la anuencia de Concejales y servidores a cargo del trámite han cometido una serie de actos ilícitos, me refiero al ciudadano Rafael Macas Cartuche, el mismo que ha tendido la desfachatez de realizar una declaración juramentada en la que ha hecho constar el número de predio **cinco uno cero seis siete cinco tres (5106753) predio inexistente**, y cinco uno seis cero cuatro cuatro ocho 5160448, lo más grave señora Administradora en el FORMULARIO DE REGULACIÓN DE

EXCEDENTES O DIFERENCIA DE ÁREAS DE TERRENO número 2017-143851, se ha falsificado la firma de la señora María Marlene Quimbita Toaquiza, Presidenta y Representante Legal de aquel entonces, hace necesario aclarar que en dicho formulario a un costado aparece insertada la firma del ciudadano Rafael Macas, que presuntamente sería el autor intelectual y material del delito de falsificación de firmas, con la participación del servidor a cargo del trámite y eso no termina ahí señora Administradora, curiosamente en la resolución de excedentes de áreas, emitida por el Departamento de Catastro, el ciudadano Segundo Rafael Macas Cartuche se hace entregar mencionada resolución ostentando la calidad de presidente y representante legal del Comité Promejoras del Barrio Mirador de Guamaní, usted podrá verificar las dos resoluciones que obra en el expediente, de la que podrá darse cuenta de que no cuenta con ningún sustento legal que lo ampare, del acto ilegal y arbitrario que este ciudadano viene cometiendo al margen de la ley, la razón no pide fuerza, conforme usted podrá verificar del formulario, de la resolución de la resolución de excedente de áreas, así como de la Declaración Juramentada realizada el 26 de julio del 2017, que obra en el expediente, consta que la declaración forjada que lo realiza a título personal, en tal virtud dicha actuación es nula de nulidad absoluta.

Señora Administradora, como usted podrá comprender existen una serie actos que contraviene con la ley y la constitución, ya que no me parece justo ni legal que al margen de la ley se tomen los lotes de terrenos de manera ilegítima, y hasta la presente fecha continúan negociando y vendiendo los lotes de terrenos en base al censo de poseionarios y fuera de este, como lo ha realizado últimamente Edwin Patricio Estacio Cuestas, como usted podrá comprender en la actualidad se a convertido en tierra de nadie, cada quien hace lo que le da la regalada gana, contraviniendo los principios legales y constitucionales, de esta forma causando graves perjuicios a quienes somos los verdaderos poseionarios, conforme a la sentencia dictada por la autoridad competente como es el señor Juez Vigésimo Primero de lo Civil de Pichincha, quien es la autoridad judicial, el que nos ha dado la calidad de poseionarios en base a lo que le faculta la ley, y no en base a actos ilícitos, Declaraciones Juramentadas con afirmaciones falsas que han realizado ante un Notario Público, que con absoluta malicia y temeridad han presentado en la Unidad Regula Tu Barrio, en contubernio de ciertos ciudadanos que aducen ser dirigentes pretenden regalar algo que no les pertenece, es importante que usted conozca que algunos ciudadanos como Carlos Pilliza, Martha Santafé, Fátima Marllury Zambrano Ibarra y otros, no tiene posesión ni siquiera de un día, porque hasta la presente no han llegado a vivir en el Barrio, sin embargo usted de la simple lectura de las Declaraciones Juramentadas, podrá corroborar lo que estos manifiestan que supuestamente se encuentran en posesión, lo cual es falso de falsedad absoluta, señora Administradora es inaudito y me resisto a creer que usted de paso o permita este tipo de actos burdos e ilegales, que varios ciudadanos al margen de la ley han fabricado sendas mentiras, para beneficiarse gratuitamente de su propio dolo.

Con todo lo expuesto señora Administradora, la actuación del ciudadano Rafael Macas y sus aliados carece de legalidad y legitimidad dentro de este trámite, ya que no cuenta con el mínimo respaldo de los verdaderos compradores y poseionarios a lo contrario este ciudadano viene actuando al margen de la ley, utilizando a ciudadanos que se han tomado los lotes de terrenos de manera ilegítima, como José Rumiguano Milan (Vocal) de la espuria directiva quien no ha comprado el lote de terreno y tampoco vive en el Barrio, sin embargo, de manera ilegítima a gallos de media noche a sorprendido al MIDUVI para hacerse entregar

el nombramiento con firmas de apenas 15 ciudadanos, contado con la firma de la señora María Bohórquez cónyuge del ciudadano Macas, así como José Pedro Toaquiza conviviente de Rosa Tene, esta última no tiene ningún lote de terreno, en conclusión de los 15 ciudadanos que suscriben el acta para sorprender y engañar al Miduvi 10 ciudadanos son los que han tomado los lotes de terrenos de manera ilegítima, con lo indicado se estaría violentando abierta y reiteradamente las normas del debido proceso establecido en la Constitución Política y lo señalado en el Código Orgánico Administrativo COA en actual vigencia; sin embargo señora Administradora, el compareciente no es que esta en oposición al trámite de expropiación, donde se asienta el Barrio "MIRADOR DE GUAMANI", a lo contrario este trámite se tiene que realizar conforme ordena la Ley, en base a hechos reales y verdaderos debidamente fundamentados y no en base a la mentira, al engaño y utilizando documentos adulterados y falsos, excluyendo de manera ilegítima a quienes somos los verdaderos poseionarios del Barrio, que se ha demostrado con documentos legales otorgados por las autoridades competentes y no en base a la astucia de la viveza criolla sorprendiendo y engañando a varios funcionarios municipales, o posiblemente con la anuencia de servidores a cargo del trámite, que de manera exclusiva han tomado en cuenta únicamente a personas que no tienen ninguna representación legal dentro del referido barrio, ni tampoco tienen la calidad de poseionarios declarados por un juez competente, tanto más que existen personas que ni siquiera se les ha conocido que han comprado los lotes de terrenos, sino que en base al Censo de Poseionarios creado por la Unidad Regula tu Barrio han venido apareciendo a partir del año 2016; con esto no quiero decir que no se atiendan las peticiones que puedan realizar los ciudadanos, pero de ninguna manera se puede aceptar o permitir que los ciudadanos, sin tener el respaldo de los verdaderos poseionarios y sin ningún documento legal que los ampare a base de Declaraciones forjadas acudan ante diferentes oficinas de los señores Concejales o varias oficinas de este Municipio y pidan ayuda a nombre de un pueblo o barrio, con la única finalidad de beneficiarse gratuitamente de un lote de terreno, vulnerando los derechos adquiridos de los verdaderos poseionarios.

En este contexto señora Administradora, *mi pedido principal, es de que usted en calidad de Administradora y como abogada, conjuntamente con el Departamento Jurídico, realice un verdadero análisis jurídico minucioso, en especial de todas las Declaraciones Juramentadas, de la resolución de excedente áreas, que contiene la falsificación de firmas, además de continuar con el trámite, se servirá disponer a la espuria directiva del barrio, a que presente de manera inmediata el Acta de la Asamblea General, que deberá contener el respaldo de firmas de los 130 lotes, que abarca el barrio, la misma deberá contener el acuerdo para el inicio del trámite de expropiación, así como se les solicité a todos y cada uno de los supuestos poseionarios los documentos que acredite que han adquirido los lotes de terrenos de manera lícita, o por lo menos, presenten las copias legalmente certificadas de las demandas o sentencias de posesión de Posesión emitida por un juez competente; para que usted pueda comprobar, si realmente son poseionarios, como dolosamente afirman, o son invasores o simples detentadores de los lotes de terrenos dentro del Barrio Mirador de Guamaní, caso contrario señora Administradora, se estaría dando lugar a la ilegalidad e informalidad aprobada por esta Administración dirigida por usted, y en sí por el Municipio, presidido por el Alcalde Dr. Jorge Yunda, lo cual no sería justo, ni legal que por favorecer a un grupo de personas que actúan al margen de la ley, vulneren los legítimos derechos adquiridos, en este caso del*

compareciente, así como los derechos del resto de los miembros de nuestra Organización, favoreciendo a ciudadanos que han llegado a tomarse los lotes de terrenos a base de actos ilícitos dentro del Barrio MIRADOR DE GUAMANI; quienes pretenden pescar a río revuelto, como usted comprenderá señora Administradora, siempre ha existido los vivarachos que en base a la astucia de la viveza criolla, pretenden hacer su agosto apropiándose en forma ilegal e indebida los terrenos de terceras personas dentro del Barrio Mirador de Guamaní, lo cual para el compareciente como una persona que he trabajado toda mi vida enmarcada dentro de los principios legales y constitucionales, no es legal, ni justo que con la ayuda de algunos Concejales y funcionarios a cargo de este trámite, pretendan seguir actuando en grave perjuicio del compareciente y del resto de miembros del barrio que hemos venido luchando durante mucho años y que en base a nuestro esfuerzo, sacrificio moral, social y económico hemos logrado conseguir los servicios básicos de óptima calidad, que nos ha costado un ojo de la cara y una dura lucha durante largos años, sin embargo a los que actúan al margen de la ley no les ha costado ni un solo centavo.

Con los antecedentes expuestos señora Administradora, toda vez que, existe una serie de actos contrarios a la ley, cometidos por la mayoría de ciudadanos, previo a que se continúe con el trámite de expropiación, me permito solicitar se dignen emitir un INFORME JURÍDICO o Resolución respecto a la sentencia que poseo el compareciente sobre los lotes de terrenos N° 9 y 10 de la manzana F, situado en la calle Oe8C y la calle Nueve del Barrio Mirador de Guamaní, desmembrado del predio de mayor extensión signado con el número 5160448, clave catastral 3351106001, a fin de que se RESPETE Y PROTEJA MI POSESIÓN conforme lo ordenado en la Sentencia emitida por el señor Juez Vigésimo Primero de lo Civil de Pichincha, tanto más que, el Municipio de Quito fue parte procesal en el juicio de Posesión y como debe de ser de su conocimiento, que las Sentencias emitidas por un Juez de la Función Judicial tiene que ser respetada estrictamente por funcionarios y servidores del sector público, incluido los funcionarios de este Municipio, caso contrario se estaría actuando en claro desacato a las Sentencias emitidas por la autoridad competente y se estaría violentando la norma constitucional establecida en nuestra Constitución Política, así como las normas del COGEP, que se encuentra en plena vigencia que es estrictamente aplicable para el presente caso como norma legal y supletoria por así disponer la Constitución Política.

De otro lado lo señalado por mi parte, es incluso reconocido por el señor Subprocurador Metropolitano de este Municipio, dentro del Expediente No. 3427.2011, emitido mediante resolución de 17 de febrero del año 2012, en que textualmente dice:

"El Amparo de Posesión concedido, es un hecho del cual se derivan efectos jurídicos que respetan y protegen la posesión", el énfasis es mío, este criterio es concordante con lo que señalaba en el COGEP en actual vigencia, en tal virtud los funcionarios de este municipio que están a cargo de este trámite tienen la obligación legal de acatar y cumplir con lo señalado por mi parte, en especial la Sentencia de Posesión emitida en nuestro favor.

De otro lado, del Expediente Administrativo del Barrio "Mirador de Guamaní", sírvase conceder dos copias certificadas del último plano, así como una copia certificada de las Declaraciones Juramentadas realizadas por: **JOSÉ CARLOS**

CHICAIZA ACHOTE, MARIANA DOMINGUEZ RUIZ, ANA CLEMENCIA VASQUEZ BAZANTES y MILTON EDUARDO VALLEJO ROCHA, declaraciones que contiene una serie de frases que afectan gravemente la honra del compareciente, por lo tanto, rechazo de manera categórica las expresiones calumniosas vertidas en mi contra.

A fin de exponer mi petición de manera fundamentada, solicito ser recibido en AUDIENCIA PÚBLICA, así como se dignará disponer a quien corresponda se me permita realizar la revisión de todo lo actuado en el expediente del trámite de expropiación, toda vez que, mi honra se encuentra aludida en las Declaraciones Juramentadas falsas presentadas en la Unidad Regula tu Barrio por parte de ciudadanos que han realizado en desmedro de la honra del compareciente, que tendrán que responder ante la JUSTICIA.

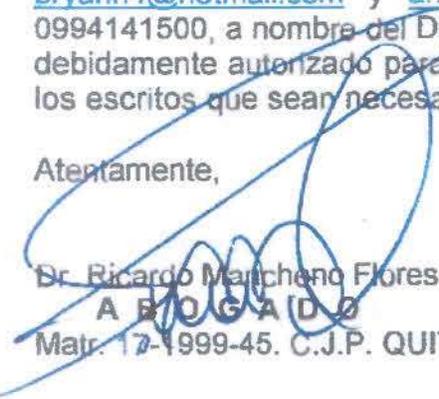
Petición que lo fundamento en lo que dispone los artículos 11, 75, 76, 82, 424, 425, 426 de la Constitución Política del Ecuador y lo que enuncia en el Art. 4, del Código Orgánico Administrativo en actual vigencia, y más normas conexas, que tiene relación con este hecho y documentos relacionadas a este trámite, en especial a nuestra Sentencia de AMPARO POSESORIO que tenemos en favor del compareciente ANGEL MARIO HERRERA GUANOQUIZA con cédula de ciudadanía 050197833-2 y de mi cónyuge la señora MARIA MARLENE QUIMBITA TOAQUIZA, con cédula de ciudadanía 171533237-3, de los lotes de terrenos signados con los números 9 y 10 de la Manzana F, situados dentro del Barrio Mirador de Guamaní, dentro del predio de mayor extensión signado con el número 5160448, con clave catastral 3351106001, que actualmente en el plano levantado por la señora Ing. Paulina Guano, corresponde a los lotes Nos. 93 y 94, de la manzana 6, situado en la calle 10 y calle 7 del Barrio "MIRADOR DE GUAMANI", de la Parroquia Guamaní, Cantón Quito, Provincia de Pichincha.

Por ser legal mi petición sírvase atender conforme lo solicito.

La presente petición lo hago amparado en lo que dispone en el Art. 18 y en el numeral 23 del Art. 66 de la Constitución Política, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 4 del Código Orgánico Administrativo.

Señalo el Casillero Judicial No. 1564, del Palacio de Justicia de la Corte Superior de Quito, así como los correos electrónicos manchenoricardo@yahoo.com, bryanh4@hotmail.com y angelmherrerag10gmail.com, teléfono 0991687549 / 0994141500, a nombre del Dr. Ricardo Mancheno Flores, profesional del Derecho debidamente autorizado para que a mi nombre y en mi representación presente los escritos que sean necesarios en defensa de mis legítimos derechos.

Atentamente,


Dr. Ricardo Mancheno Flores
A B O G A D O
Matr. 17-1999-45. C.J.P. QUITO.


Sr. Angel M. Herrera Guanoquiza

Adj. Lo indicado.